

me favorable del Jurado, sobre el suficiente nivel de calidad de aquél.

El plazo de entrega de guiones no podrá ser superior a nueve meses desde la notificación de la concesión de la ayuda.

Noveno.—Los beneficiarios de las ayudas, vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a cumplir lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Décimo.—La presente convocatoria se ajustará en lo no previsto expresamente en la misma, a lo dispuesto en la Orden de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Undécimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de febrero de 1993.—El Director general, Juan Miguel Lamet Martínez.

5408

RESOLUCION de 2 de febrero de 1993, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas a la traducción y edición entre las lenguas oficiales españolas de obras de autores españoles correspondientes a 1993.

Dentro de la política de apoyo a la difusión del libro español y, en especial, a las obras de los autores españoles, se considera del máximo interés facilitar los mecanismos que contribuyan de un modo eficaz a la intercomunicación de las distintas culturas que conforman el legado cultural español.

En su virtud, de acuerdo con el punto 6.º de la Orden de 6 de febrero de 1992, reguladora de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y sus O.O.A.A., se dispone lo siguiente:

Primero. *Objeto de la subvención.*—La Dirección General del Libro y Bibliotecas convoca ayudas para la traducción y edición en cualquier lengua oficial española de obras de autores españoles, escritas originalmente y publicadas en cualquier otra de las lenguas españolas.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán obtener estas ayudas las editoriales que lo soliciten y cumplan en todos sus términos con las condiciones establecidas en estas bases reguladoras.

Tercero. *Cuantía de la subvención.*—El importe de cada ayuda consistirá en la compra, con el descuento legalmente establecido sobre el precio de venta al público, de un lote de ejemplares de la obra para su entrega a bibliotecas públicas y otros centros culturales, que no podrá exceder del número máximo que corresponda de acuerdo con la siguiente escala:

Con precio hasta 1.500 pesetas/ejemplar: 600 ejemplares.

De 1.501 a 2.000 pesetas/ejemplar: 550 ejemplares.

De 2.001 a 2.500 pesetas/ejemplar: 500 ejemplares.

De 2.501 a 3.000 pesetas/ejemplar: 450 ejemplares.

De 3.001 a 3.500 pesetas/ejemplar: 400 ejemplares.

De 3.501 a 4.000 pesetas/ejemplar: 350 ejemplares.

De 4.001 a 5.000 pesetas/ejemplar: 300 ejemplares.

El precio de venta al público no podrá exceder de 5.000 pesetas/ejemplar, incluido IVA. No obstante, mediante informe motivado, la Comisión de Asesoramiento y Evaluación podrá eximir de este requisito, con carácter excepcional y en función de la trascendencia cultural del proyecto editorial presentado aquellos que tengan un precio superior.

Cuarto. *Solicitudes y plazo de presentación.*—1. Las solicitudes se cursarán en el modelo oficial que como anexo se inserta a la presente Resolución.

2. La presentación se realizará en los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas para los solicitantes radicados en sus respectivos territorios, bien directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los servicios competentes de las Comunidades Autónomas examinarán la documentación presentada. Los defectos u omisiones que se observen se notificarán al solicitante para que pueda subsanarlos en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación. Apercibiéndoles de que si así no lo hiciere se archivarán sin más trámites la solicitud.

4. Los servicios de las Comunidades Autónomas remitirán las solicitudes con su informe si así lo estiman conveniente y con la documentación

anexa a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, una vez subsanados los errores advertidos en los expedientes.

5. En cualquier caso los expedientes deben de tener su entrada en la Dirección General del Libro y Bibliotecas dentro de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. *Documentación.*—1. El solicitante o persona que lo represente adjuntará a la solicitud documentación suficiente que acredite la personalidad y representación que ostente.

2. La personalidad se acreditará en el expediente por las personas físicas mediante documento nacional de identidad, y por las personas jurídicas mediante la correspondiente «tarjeta de identificación de las personas jurídicas y entidades en general».

3. El solicitante deberá adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

a) Estatutos y certificado de inscripción en el Registro correspondiente, en caso de asociaciones, fundaciones y demás Entidades de este tipo.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre de 1987 y en la Orden de 28 de abril de 1986, sobre justificación de obligaciones de Seguridad Social y de obligaciones tributarias respectivamente por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

c) Catálogo editorial.

d) Copia del contrato firmado con el traductor.

e) Dos ejemplares de la obra original, objeto del contrato.

f) Documentación acreditativa de la conformidad del titular del derecho de autor o justificación de encontrarse la obra en régimen de dominio público.

g) Declaración donde se especifiquen otras ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

h) Formulario debidamente cumplimentado, según modelo que se publica como anexo a esta Resolución.

Sexto. *Inadmisión.*—No podrán acceder a las subvenciones quienes hayan sido condenados a la pena a que se refiere el artículo 349.3.º del Código Penal, o sancionados por infracción a la que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Séptimo. *Estudio y evaluación de las solicitudes. Comisión de asesoramiento y evaluación.*—1. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Asesoramiento y Evaluación que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Libro y Bibliotecas, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Director del Centro de las Letras Españolas.

Secretario: Un funcionario de carrera del Centro de las Letras Españolas.

Vocales: Un representante de Asociaciones Profesionales de Escritores y Críticos.

Dos representantes de las Asociaciones de Traductores propuestos respectivamente por la ACE y por APETI.

Un representante de la Federación de Gremios de Editores de España no vinculado profesionalmente a ninguna editorial.

Cuatro expertos, uno en literatura española clásica, otro en literatura española contemporánea, otro en ensayo y pensamiento español, y otro en Ciencia y Tecnología.

Cuatro expertos en las distintas lenguas oficiales del Estado nombrados entre los propuestos por las Comunidades Autónomas afectadas por la recepción de las solicitudes de ayudas.

2. Los Vocales serán nombrados por el Director general del Libro y Bibliotecas a propuesta, en su caso, de las citadas Entidades, Asociaciones y Comunidades Autónomas.

La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

Los Vocales que no perciban remuneraciones fijas y periódicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, tendrán derecho a las gratificaciones que procedan por su labor de asesoramiento y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

3. Funciones de la Comisión:

1. Evaluar, valorar e informar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

2. Proponer la adjudicación de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas.

4. Funcionamiento de la Comisión.

En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común en materia de órganos colegiados.

Octavo. *Criterios de valoración.*—Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta:

- a) El interés intrínseco de la obra cuya traducción se propone.
- b) Si la obra ya ha sido traducida a la misma lengua, la calidad de la traducción o traducciones de que ha sido objeto.
- c) Las características de la edición que se propone.
- d) Las garantías sobre la calidad de la traducción.
- e) La capacidad de difusión de la editorial solicitante.

Noveno. *Incompatibilidad.*—La cuantía de la subvención nunca podrá superar en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o privadas, de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la actividad subvencionable.

Décimo. *Tramitación y resolución.*—1. Previo informe de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, el Centro de las Letras Españolas remitirá los expedientes al Director general del Libro y Bibliotecas, que elevará la propuesta conjunta que corresponda para la decisión del Subsecretario del Departamento.

2. En la resolución que se dicte, se hará constar la cuantía de la subvención concedida, que se notificará a los interesados y a los servicios competentes de las Comunidades Autónomas.

3. La relación de beneficiarios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo. *Pago de las subvenciones concedidas.*—1. El importe de la ayuda será entregado al editor solicitante a partir del momento en que la obra esté editada, justificando la edición mediante el envío de dos ejemplares de la misma, así como un recibo acreditativo de que el traductor ha recibido su remuneración económica correspondiente por parte del editor.

2. La edición deberá tener lugar en el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de comunicación de la concesión de la ayuda. Si transcurrido ese plazo la Empresa no hubiese realizado la edición, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

3. En los ejemplares editados mediante las ayudas concedidas, se hará constar, de forma expresa, la frase «la presente obra ha sido editada

mediante ayuda de la Dirección General del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura».

Duodécimo. *Fiscalización.*—El beneficiario de la subvención está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Dirección General del Libro y Bibliotecas. Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la intervención general de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Decimotercero. *Incidencias.*—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Decimocuarto. *Incumplimiento.*—1. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

2. Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en los términos establecidos en el mismo.

Decimoquinto. *Imputación presupuestaria.*—Las ayudas que se contemplan en la presente disposición se harán efectivas con cargo a las dotaciones presupuestarias que, a tal efecto, figuren asignadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas en los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a cada ejercicio económico.

Decimosexto. *Normativa general.*—La subvención a que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada a los mismos por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y por la Orden de 6 de febrero de 1992, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y sus Organismos autónomos.

Decimoséptimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico para general conocimiento.

Madrid, 2 de febrero de 1993.—El Director general del Libro y Bibliotecas, Federico Ibáñez Soler.

ANEXO 1

Impreso de solicitud para ayudas a la traducción de obras de autores españoles entre las lenguas españolas

I. Identificación de la Editorial Solicitante

| | | | |
|-----------------------------|----------------------------|-----------|-------|
| Nombre de la Editorial..... | | | |
| Calle/Plaza..... | Número..... | Piso..... | |
| Localidad..... | Provincia..... | | |
| Código postal..... | Teléfono..... | Fax..... | |
| CIF..... | Código editorial ISBN..... | | |

II. Condiciones excluyentes

| | | | |
|---|-----------------------------|------------------|-----------------------------|
| 1. Está al corriente en el pago de sus obligaciones | | | |
| | SI <input type="checkbox"/> | | SI <input type="checkbox"/> |
| Tributarias | NO <input type="checkbox"/> | Seguridad Social | NO <input type="checkbox"/> |

III. Datos sobre la obra a traducir

| | |
|--|-------|
| 1. Título..... | |
| 2. Autor..... | |
| 3. Edición a partir de la cual se va a realizar la traducción..... | |
| 4. Lengua oficial a la que se va a traducir: | |
| - Lengua original..... | |
| - Lengua a la que se traduce..... | |
| 5. Nombre del traductor:..... | |
| Dirección:..... | |
| Cualificación profesional:..... | |
| Traducciones realizadas:..... | |
| 6. Nombre de la persona que haya de dar el visto bueno a la traducción:..... | |
| Dirección:..... | |
| Cualificación profesional:..... | |
| 7. Presupuesto de traducción y edición:..... | |

IV. Datos editoriales

| | |
|--|--|
| 1. Tirada prevista de la obra para la que se solicita la ayuda | |
| Número de ejemplares: | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| 2. Precio previsto de venta al público | |
| Pesetas ejemplar: | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| 3. El área de distribución y comercialización abarca: | |
| Todo el territorio Nacional: | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 4. Indicación del valor cultural que supone la traducción y edición de la obra | |

ANEXO II

Relación de documentos que se acompañan (señalar con una X la documentación que se incorpora a esta solicitud)

| A cumplimentar por la EDITORIAL | A cumplimentar por la Administración Autonómica |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I | Conforme: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia de tarjeta de identificación de personas jurídicas o Entidades en general | Conforme: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del cumplimiento de dispuesto en la Orden de 25 de noviembre de 1987 en la Orden de 28 de abril de 1986, sobre justificación de obligaciones de Seguridad Social y de obligaciones tributarias, respectivamente, por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado | La documentación presentada es suficientemente justificativa: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Declaración sobre ayudas obtenidas o solicitadas para financiar la misma actividad | Conforme: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Catálogo de la editorial | |
| <input type="checkbox"/> Contrato de edición establecido en el artículo 60 y siguientes de la Ley de Propiedad Intelectual o compromiso del autor o autores, en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público | Se ajusta a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Copia del contrato firmado con el traductor | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Estatutos de la Editorial y Certificado de Inscripción en el Registro, en caso de asociaciones, fundaciones.. | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Dos ejemplares de la obra a traducir | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Cuestionario de solicitud de ayuda (ANEXO 1) | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

.....de.....de 199...
(Firma y Sello de la Editorial)

Firmado.....
Cargo que desempeña en la Editorial peticionaria
.....
Documento Nacional de Identidad.....